

Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos de Cataluña

¿Por qué se ha creado el impuesto turístico?

Para mantener Cataluña como destino competitivo y de calidad, con un sector turístico de alto valor añadido. Los recursos obtenidos se dedicarán a sostener el fondo de fomento del turismo, creado para financiar políticas de promoción, preservación y desarrollo de las infraestructuras y las actividades turísticas.

(DOGC nº 6094, de 23-3-12)

¿Quién está obligado a pagar?

Toda persona que haga estancia en cualquiera de los establecimientos o equipamientos turísticos siguientes: hoteles, apartamentos turísticos, campings, casas rurales, albergues de juventud, viviendas de uso turístico, áreas de pernoctación para albergues móviles y embarcaciones de crucero.

¿Cuáles son las tarifas?

Entre 0,45 y 2,25 € por persona y unidad de estancia (días o fracción de día), según el tipo de establecimiento y si está ubicado en la ciudad de Barcelona o en el resto de Cataluña, con un límite de 7 días de estancia por persona.

La cuota del impuesto de EET forma parte de la base imponible para el cómputo del IVA

¿Hay exenciones?

Sí, las personas de dieciséis o menos años y las estancias subvencionadas por programas sociales de una administración pública de cualquier estado miembro de la Unión Europea.

¿Hace falta que el establecimiento emita factura?

Sí, al final de la estancia, sin perjuicio que el cliente efectúe el pago a través de terceras personas intermediarias. La factura debe reflejar el importe del impuesto de forma desglosada. Si el turista ha pagado, a través de intermediario y en origen, el precio a cuenta y por todo el valor de la estancia, el establecimiento deberá facturar el impuesto al cliente aunque sea este el único concepto de la factura.

¿A qué se destinará la recaudación?

Al fomento del turismo sostenible, responsable y de calidad, la protección de recursos turísticos, la creación y mejora de productos turísticos, el desarrollo de infraestructuras relacionadas con el turismo y la promoción turística de Cataluña.

¿Dónde se puede obtener más información?

En la página web del Departament d'Empresa i Ocupació de la Generalitat de Catalunya:

www.gencat.cat/empresaocupacio

IMPUESTO SOBRE LAS ESTANCIAS EN ESTABLECIMIENTOS

TURÍSTICOS (LA CUOTA DEL IMPUESTO DE EET FORMA PARTE DE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CÁLCULO DEL IVA)

Hoteles de 5 estrellas, gran lujo y embarcaciones de crucero

Barcelona ciudad	2,25 €
Resto de Cataluña	2,25 €

Hoteles de 4 estrellas y 4 superior

Barcelona ciudad	1,10 €
Resto de Cataluña	0,90 €

Resto de establecimientos y equipamientos (establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, campings, establecimientos de turismo rural, albergues de juventud, viviendas de uso turístico y áreas de pernoctación destinadas a albergues móviles)

Barcelona ciudad	0,65 €
Resto de Cataluña	0,45 €

EXENCIONES

- Las estancias subvencionadas por programas sociales de una administración pública de cualquier estado miembro de la Unión.
- Personas de edad igual o inferior a 16 años.

Para el disfrute y aplicación de las exenciones hay que acreditar documentalmente la concurrencia de las circunstancias que las devengan, de acuerdo con el que se establezca por reglamento.